



## SEPTIEMBRE 2023

### ÍNDICE

1..... *El Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo mediante la Resolución N° 648 derogó la Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008) y dictó la nueva Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT 04-2023).*

2..... *Mediante Providencias N° 0245-2023 y N° 0244-2023, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales se pronunció sobre el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente*

3..... *Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.868 exoneró el pago del Impuesto al Valor Agregado y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero a las importaciones de bienes muebles corporales que realicen los órganos o entes de la Administración Pública Nacional destinados a la prestación de servicios de energía eléctrica.*

4..... *Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.865 prorrogó el plazo para el proceso de reestructuración de la SUNACRIP*

**EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 648 DEROGÓ LA NORMA TÉCNICA PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NT-01-2008) Y DICTÓ LA NUEVA NORMA TÉCNICA PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NT 04-2023).**

Mediante Resolución N° 648 publicada en Gaceta Oficial N° 42.712 el 01 de septiembre de 2023, el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo derogó la Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT-01-2008) y dictó la nueva Norma Técnica Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (NT04-2023); a través de la misma se busca garantizar la seguridad, salud y bienestar en el trabajo, se regulan los criterios, pautas y procedimientos para la elaboración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinando además la responsabilidad en cabeza de los patronos de asegurar la elaboración y correcta aplicación de dicho Programa en las entidades de trabajo.

**MEDIANTE PROVIDENCIAS N° 0245-2023 Y N° 0244-2023, EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES SE PRONUNCIÓ SOBRE EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESPECTIVAMENTE**

En Gaceta Oficial N° 42.712, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales dictó la Providencia N° 0245-2023 que estableció que toda entidad de trabajo debe diseñar y presentar el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, ello con la finalidad de garantizar a los trabajadores las debidas condiciones de bienestar en el ambiente de trabajo; el mismo deberá ser aprobado y registrado ante el INPSASEL y contar con los requisitos estipulados en la Providencia. Aunado a ello, mediante la Providencia N° 0244-2023, el INPSASEL dispuso los parámetros y aranceles relativos al registro y acreditación de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, resaltando además, el rol de los patronos de las Entidades de Trabajo en cuanto a la organización de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, propios o mancomunados, orientados hacia la protección de la integridad personal de los trabajadores.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.868 EXONERÓ EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA TASA POR DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN ADUANERO A LAS IMPORTACIONES DE BIENES MUEBLES CORPORALES QUE REALICEN LOS ÓRGANOS O ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La Presidencia de la República exoneró el pago del Impuesto al Valor Agregado y la Tasa por Determinación Del Régimen Aduanero a las importaciones de bienes muebles corporales que realicen los órganos o Entes de la Administración Pública Nacional destinados exclusivamente a la continuidad de la prestación de los servicios de energía eléctrica, según Decreto publicado en Gaceta Oficial N° 42.722 de fecha 26 de septiembre de 2023. En vista de que se encuentran declarados como obras y bienes de utilidad pública e interés social todas aquellas vinculadas directamente al Sistema Eléctrico Nacional, los bienes muebles corporales enumerados en el artículo 2 del referido Decreto contarán con dicha exoneración y, a fin de disfrutar de la misma, los beneficiarios deberán presentar ante la oficina aduanera correspondiente el listado descriptivo de los bienes a importar y la factura comercial emitida por el órgano o Ente de la Administración Pública Nacional.

## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.865 PRORROGÓ EL PLAZO PARA EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SUNACRIP**

Mediante Decreto N° 4.865 publicado en Gaceta Oficial

N° 42.717, la Presidencia de la República prorrogó por un lapso de seis (06) meses el plazo para el proceso de reestructuración de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), contados a partir del 17 de septiembre de 2023.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)

Firm member of



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*